



MAR DEL PLATA, 16 OCT 2008

VISTO el expediente N° 7-3183/05, de fecha 22 de marzo de 2005, por el cual se tramita la solicitud de realización de un Contrato de Locación de Servicios, para el Doctor Arturo Roberto Álvarez Hernández, Coordinador de la Carrera de Profesorado de Italiano, y

CONSIDERANDO:

Los contenidos de la Resolución de Rectorado N° 1100/95 y su modificatoria, la Resolución de Rectorado N° 245/96.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 429/05, 1224/06 y 1962/07, se ratificaron los términos del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Doctor Álvarez Hernández, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, entre el 1° de marzo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 y entre el 1° de septiembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, encomendándole la Coordinación de la Carrera del Profesorado de Italiano.

Que a fojas 109 vuelta, la Señora Decana propone al Consejo Académico la realización de un nuevo contrato a favor del Doctor Álvarez Hernández, a fin de continuar desempeñando funciones de Coordinador de la Carrera de Profesorado de Italiano, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Que en la Sesión N° 69, de fecha 12 de septiembre de 2007, se aprueba, por siete votos afirmativos y dos abstenciones, la autorización de contratación del Doctor Arturo Roberto Álvarez Hernández, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios.

Que a fojas 41 obra la fundamentación expresada por la Señora Decana para la presente contratación, de la cual surge que, por su naturaleza (académica-administrativa) la labor de Coordinación de la Carrera de Profesorado en Italiano no puede ser cumplida por personal de planta permanente de la Facultad.

Que según se detalla a fojas 41, entre las funciones que deberá cumplir el docente, en carácter general, se encuentran la coordinación académica y administrativa de dicha carrera, como así también lo pertinente a las relaciones que se mantienen con el Consulado de Italia (Departamento Educativo), que contribuye financieramente para el funcionamiento de la carrera.

Que en particular, entre otras funciones, se encuentran la de selección del personal docente de la misma (conjuntamente con el comité académico previsto por la Ordenanza de Consejo Académico N° 712/06), actualización constante del plan de estudio, confección de la oferta académica para cada cuatrimestre como también cualquier gestión académica, administrativa y financiera vinculada con el funcionamiento de la carrera.



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 035/08, se autoriza la realización de la contratación del Doctor Arturo Roberto Álvarez Hernández, en la modalidad de Locación de Servicios.

Que a fojas 139/141 y en sobre sin foliatura, obran tres ejemplares del contrato celebrado oportunamente con dicho docente.

Que a fojas 143 y 143 vuelta, se glosan los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica de esta Universidad.

Que a fojas 144 se adjunta el compromiso preventivo realizado por la Dirección de Presupuesto.

Que a fojas 145 se glosa el informe de la Dirección de Personal Docente.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1.- RATIFICAR los términos del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, celebrado el 1° de marzo de 2008 con el **Doctor Arturo Roberto ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** (DNI N° 10.659.816 – CUIT N° 23 – 10659816 – 9), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévase copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 0375



Saioheep
Prof. Néilda Margarita Barabino
Secretaría de Coordinación
Facultad de Humanidades

Cristina Armasa Recardal
Prof. Cristina Armasa Recardal
Presidenta del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de marzo del año 2008 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-3183/2005)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades, **Dr. Donato Antonio MANNA**, con **DNI N° 7.791.522**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace el **Dr. Arturo Roberto ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** domiciliado en la calle 20 de Septiembre N° 2142 de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **DNI N° 10.659.816** quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión docente:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar al **docente** encargándole las funciones de **Coordinador de la Carrera de Profesorado en Italiano**, lo cual por su naturaleza (académica – administrativa) y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato. En carácter general, el docente deberá cumplir las funciones de coordinación académica y administrativa de la Carrera de Profesorado en Italiano, como así también lo pertinente a las relaciones que se mantienen con el Consulado de Italia (Departamento Educativo). En particular, se encuentran las de selección del personal docente de la misma (conjuntamente con el Comité Académico previsto por la OCA N° 712/06), actualización constante del plan de estudio, confección de oferta académica como también cualquier gestión académica, administrativa y financiera vinculada al funcionamiento de la carrera. También se fundamenta que el docente se encuentra desarrollando la tarea desde hace varios años y que para su remuneración se afectan fondos recibidos por la Facultad del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los

MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES

Mag. María del Carmen COIRA
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DIEZ (10)** meses, comenzando a regir el día **01 de marzo de 2008** y finalizando en consecuencia el día **31 de diciembre de 2008**.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00.-)** pagaderos en **DIEZ (10)** cuotas mensuales de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, abonando la primera cuota del primer al décimo día del mes subsiguiente al inicio del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), punto 4, art. 40 de la Ley 25.865, bajo el N° **23-10659816-9** en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

INTO
CANO
E HUMANIDADES

Mrs. María del Carmen COIRA
Secretaría Académica
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mg. María del Carmen COIRA
Secretaria Académica
Facultad de Humanidades

Antonio Manna
Dr. DONATO ANTONIO MANNA
DECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES